



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DESEMPEÑO
CODIGO 182**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE -FDLRUU

Periodo Auditado 2012, 2013, 2014 y 2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTA D.C., OCTUBRE DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Contralor de Bogotá D.C. Juan Carlos Granados Becerra

Contralora Auxiliar Andrés Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización Pastor Humberto Borda García

Subdirectora de Gestión Local Diana Gissela Gómez Pérez

Gerente Local Jhon Marlon Bañol

Equipo de Auditoría: Isidro Martínez Chacón

Henry Manuel Cuesta Novoa



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	26

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor

DARÍO GUERRA HERNÁNDEZ

Representante Legal Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado doctor **GUERRA HERNÁNDEZ**:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, durante las vigencias 2014 y 2015, con el fin de hacer evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLRUU, apoyada en las pruebas y estudios de

las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales y de convenios de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría de desempeño adelantada al FDLRUU, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, **cumple** con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la contratación auditada.

Se auditó una muestra de \$ 23.259.140.467 representada en 8 contratos, de un universo de \$182.097.182.391 en 493 contratos.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El control fiscal interno establecido en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, cumple con los principios de la gestión del área evaluada, salvo algunas debilidades en la planeación y seguimiento de la contratación.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCIA
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora Gestión Local
Elaboró: Jhon Marlon Bañol, Gerente Local

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas de la Dirección de Planeación 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales no aplicaron para este FDL.

La presente auditoría de desempeño hizo énfasis en la contratación directa, bajo la modalidad de Convenios de Asociación con fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro ya sean suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer semestre de 2016, por lo tanto la muestra se seleccionó conforme a lo programado en el PAD vigente y acorde a las directrices impartidas por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

No obstante lo anterior, el equipo auditor selecciona como insumo por derecho de petición (DPC-AZ 294-16) los contratos de obra COP-071 y el COP 002 del 2013; por lo cual se consigna en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría. En relación con el primer semestre de 2016, no se identificó contratación que cumpliera con los criterios definidos en el memorando de asignación.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	NA	NA	49.998.419.319	125	21.805.598.530	3
2014	NA	NA	57.908.147.072	173	576.190.476	1
2015	NA	NA	74.190.616.000	195	877.351.461	4
TOTAL	NA	NA	182.097.182.391	493	23.259.140.467	8

Fuente: Relación de contratación del FDL.

CUADRO 2
MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS
VIGENCIAS 2012, 2013, 2014 y 2015

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
071-2013	1192	COP	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES DE LA MALLA VIAL Y/O ANDENES- ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE; PREVIA REVISION, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES	14.906.686.075	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual	El contrato se selecciona como insumo por derecho de petición.	Marlon Bañol .y Henry Cuesta	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
002-2013	1193	COP	Construcción de la obras de estabilización geotécnica de la ladera de los Barrios Playón- Playita, Diana Turbay, San Ignacio, el Rosal, Bosques de San Carlos, Bosques de la Hacienda y la Marquesa de la Localidad de Rafael Uribe	6.898.912.455	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual	El contrato se selecciona como insumo por derecho de petición.	Marlon Bañol.	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
138-2015	1239	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y legales para la vinculación y socialización de los integrantes de las barras futboleras de la localidad en programas de formación y/o capacitación de acatamiento voluntario de normas legales y de convivencia.	326.426.000	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del	Henry Cuesta	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
						mismo.				
056-2015	1200	CAS	LA CORPORACION se obliga para con el FONDO a Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la recopilación, redacción, corrección de estilo, diagramación, impresión y distribución del periódico institucional para difundir la gestión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y las actividades comunitarias de la localidad.	195.000.000	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del mismo	Henry Cuesta	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
132-2015	1191	CAS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, Y FINANCIEROS PARA EL EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE ARBORIZACIÓN Y JARDINERÍA URBANA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.	130.955.000	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del mismo.	Isidro Martínez	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
203-2015	1188	CAS	LA FUNDACION se obliga para con el FONDO - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros, administrativos, humanos y legales para el fortalecimiento de 18 Iniciativas juveniles y/o comunitarias en el marco de la Política Pública de Juventud.	224.970.461	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del mismo	Isidro Martínez	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
133-2014	1190	CAS	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para adelantar acciones socio ambiental para la recuperación de los corredores ecológicos y espacios del agua en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con participación de la comunidad, de acuerdo con lo plasmado en los estudios previos y propuesta presentada.	576.190.476	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del mismo.	Marlon Bañol	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
083-2013	1239	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la promoción del control social ciudadano y el cumplimiento de normas de convivencia dentro del componente: Fomento a la participación en el control social y cumplimiento de normas de acuerdo con el documento técnico de soporte, estudios previos y propuesta presentada.	104.500.000.00	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual	El contrato fue seleccionado por la cuantía y el objeto del mismo	Marlon Bañol.	16/08/2016	07/10/2016	08-10-2016 JMB Gerente Local
TOTAL				23.259.140.467						

Fuente: Relación de contratación del FDL y SIVICOF

De la anterior muestra seleccionada y evaluada, los convenios Nos. CAS 132 de 2015; CAS 083 de 2013; CAS 133 de 2014; CAS 203 de 2015; CAS 056 de 2015 y CAS 138 de 2015, no presentaron observaciones, sin perjuicio de que puedan ser objeto de evaluación, si esta Contraloría así lo determina más adelante.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la evaluación a los contratos de la muestra se observaron las siguientes irregularidades.

TIPO DE CONTRATO: OBRA

CONTRATO No.: 002 - FDLRUU - 2013

OBJETO: “*Construcción de las obras de estabilización geotécnica en laderas de los barrios Playón Playita, Diana Turbay, San Ignacio, El Rosal, Bosques de San Carlos, Bosques de la Hacienda y La Marquesa, de la localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá, D.C. y/o aquellas que sean priorizadas por la administración*”.

PLAZO: DOCE (12) MESES

Fecha firma del contrato: 6 de febrero de 2013

FECHA DE INICIACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

PRÓRROGA No. 1: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PRÓRROGA No. 2: 13 DE MARZO DE 2015.

PRÓRROGA No. 3: 13 DE JULIO DE 2015

SUSPENSIÓN No. 1: 10 DE AGOSTO DE 2015

PRÓRROGA No. 4: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

PRÓRROGA No. 5: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

PRÓRROGA No. 6: 18 DE FEBRERO DE 2016

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

VALOR INICIAL CONTRATO: \$6.898.912.455,00

ADICIONES: NO TUVO ADICIONES.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO: TERMINADO – EN LIQUIDACIÓN.

3.1. Hallazgo administrativo.

Mediante sentencia de Acción Popular de enero de 2011, el Consejo de Estado ordenó al Distrito Capital, realizar las obras necesarias para proteger la seguridad y vida de la comunidad de la localidad de Rafael Uribe Uribe, amenazada por el riesgo de un deslizamiento.

En virtud de lo anterior, el FDL de Rafael Uribe Uribe el 30 de noviembre de 2012, publicó el proyecto del pliego de condiciones y el 24 de diciembre de la misma anualidad mediante Resolución No. 552, ordenó la apertura de la Licitación Pública 001 de 2012 cuyo objeto es la “*Construcción de las obras de estabilización geotécnica en laderas de los barrios Playón Playita, Diana Turbay, San Ignacio, El Rosal, Bosques*”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

de san Carlos, Bosques de la Hacienda y la Marquesa de la localidad de Rafael Uribe Uribe y/o aquellas que sean priorizadas por la administración”.

Mediante Resolución No. 0012 del 1º de febrero de 2013, se adjudicó el proceso al Consorcio Obras de Mitigación, siendo el resumen contractual el siguiente:

Falta de planeación en la ejecución del contrato.

Es evidente que los gestores fiscales involucrados en el presente contrato, desconocieron por completo el principio de planeación contractual, en la etapa pre-contractual, y en especial en la etapa de la ejecución del mismo, por aspectos como los siguientes:

- El contrato de obra se suscribió el 6 de febrero de 2013 y sólo hasta el 23 de julio del mismo año (5 meses y medio después), se firmó el contrato de interventoría, lo que generó el primer retraso en las obras.
- Posteriormente y luego de 217 días que corresponden a 7 meses y 7 días de suscrito el contrato de obra, se firmó el acta de inicio, aduciendo para dicha causa que el contrato no contaba con interventoría.
- Se evidencian seis (6) prórrogas en el contrato, siendo la primera el día 13 de septiembre de 2013 (el mismo día de la firma del acta de inicio) y la última prórroga que permite prolongar el contrato hasta Marzo de 2016.
- Aunado a lo anterior, el contrato a la fecha no ha sido liquidado, pese a que el FDL y el consorcio, manifestaron mediante acta de visita administrativa y en documentos de los expedientes contractuales, haberlo terminado y entregado en el 100%.
- El contrato estuvo activo por 4 vigencias fiscales, desconociendo el principio de la anualidad en materia fiscal.

De acuerdo a lo expresado y teniendo en cuenta el interés que tuvo el legislador al ocuparse de normas tendientes a la planeación, se concluye que la administración pública debe tener plena certeza y conocimiento respecto de las necesidades y la problemática que pretende solventar mediante la contratación estatal, de forma tal que tenga absolutamente claro qué y cómo ejecutar el objeto del contrato. En el mismo sentido, el propósito del legislador fue propender por la racionalización de los recursos públicos y, en razón a ello, es que impuso en cabeza del estado el deber de actuar en forma diligente y coherente en tratándose de las decisiones que adopte encaminadas al cumplimiento de las finalidades públicas.

Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado¹ en innumerables sentencias, ha denotado la importancia de la planeación en materia de contratación estatal, donde se pueden destacar algunas observaciones importantes y que a su vez el FDLRUU y el Consorcio Obras de Mitigación han desconocido, no solo en su momento pre-contractual, sino sobre todo al momento de la ejecución del contrato en mención, ello basado en su prolongada, pero sobre dimensionada extensión en cuanto al plazo inicialmente pactado, aspectos que resalta la alta corte así:

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como quiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.
- Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una “*apropiación indebida de los recursos públicos*”.
- Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del Código Civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993).

En el mismo sentido, la planeación del contrato de obra implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

materia de contratación pública, porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad.

De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, con el fin de que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social² Así, las entidades públicas que contratan, aparte de cumplir con la ley, lo harán dentro de estándares de calidad, planeación estratégica, normas internacionales de contabilidad e información financiera, buen gobierno de las agencias públicas, para que se minimicen los problemas de clientelismo y corrupción que históricamente han afectado la contratación pública³

Por todas estas razones, este equipo auditor denota incumplimiento del principio de planeación, puesto que el Consorcio Obras de Mitigación y la interventoría realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, inobservó uno de los principios claves y fundamentales de la contratación estatal; si bien es cierto no solo es importante la correcta ejecución de los recursos públicos que se comprometieron en este contrato, sino la necesidad de realizar las obras aquí plasmadas en los momentos y tiempos establecidos a fin de no solo dar cumplimiento al plan de desarrollo local y distrital, sino también poderle cumplir a los ciudadanos vecinos de la localidad de Rafael Uribe Uribe, quienes serían beneficiados de estas obras que buscan mejorar la calidad de vida de los mismos y sus familias, pero que tuvieron que esperar más allá del tiempo establecido en el contrato, prolongando también sus necesidades por consideraciones de los intervinientes en el contrato.

² (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287).

³ (Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101-8031).

Por otro lado, este equipo auditor, realizó visita a terreno el día 14 de septiembre del año en curso, con el fin de determinar la calidad de las obras, las cantidades de obra ejecutadas y el estado actual de las mismas, evidenciando las irregularidades que se detallan a continuación:

1. Diana Turbay – Cultivos

De acuerdo a lo manifestado por el interventor, este frente se realizó con el 100% de los diseños de la consultoría original.

En la visita a terreno se verificó el ítem 4.5 “Drenes de penetración”, en el cual se evidenció una diferencia de 90 metros lineales entre lo medido en obra y el balance preliminar entregado por la interventoría y que puede generar un posible daño al patrimonio, tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT EJECUTADA SEGÚN BALANCE ENTREGADO EN VISITA	VALOR UNITARIO	CANT MEDIDA EN TERRENO	DIFERENCIA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
4,5	Drenes de penetración	ml	405	\$186.622,00	315	90	\$16.795.980

Fuente: Acta de Visita de obra.

De otra parte se observan filtraciones en la parte baja del talud, tal como se aprecia en el registro fotográfico; y el cual debe ser corregido, a fin de que dichas filtraciones influyan en la calidad y estabilidad de la obra, y evitar generar desestabilización del terreno y afectar la contención:



Foto 1. Se observa filtración en la parte inferior del muro de contención.

2. San Ignacio.

Igualmente la interventoría, indica que el diseño inicial se ajustó, cambiando el muro tipo gavión por muro de contención en concreto, lo cual genera un cambio en los diseños originales y estudios previos, aumentando el costo de la obra.

En la aludida visita a terreno se verificó el ítem 4.5 “*Drenes de penetración*”, evidenciando una diferencia de 30 metros lineales entre lo medido en obra y el balance preliminar entregado por la interventoría, lo cual puede generar un presunto daño al patrimonio, tal como se indica a continuación:



Foto 2. Se evidencia obstrucción de un dren de penetración, afectando su funcionalidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT EJECUTADA SEGÚN BALANCE ENTREGADO EN VISITA	VALOR UNITARIO	CANT MEDIDA EN TERRENO	DIFERENCIA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
4,5	Drenes de penetración	MI	270	\$186.622,00	240	30	\$5.598.660

Fuente: Acta de Visita de obra.

Igualmente, se observó una fisura superficial en el concreto tal como se registra a continuación, y el cual debe ser corregido, a fin de que ello influya en la calidad y estabilidad de la obra, y evitar generar desestabilización del terreno y afectar la contención:



Foto 3. El ítem “3.2 Concreto lanzado reforzado con fibras de acero”, presenta fisuras en algunos sectores de la superficie.

3. La Marquesa.

De acuerdo a lo manifestado por el interventor del contrato de obra, se presenta ajuste a la consultoría inicial, cambiando el muro tipo gavión por un muro de contención en concreto, generando un cambio en los diseños originales y estudios previos; sin embargo, la intervención fue realizada pero presenta una deficiencia constructiva, tal como se indica:



4. EL ROSAL.

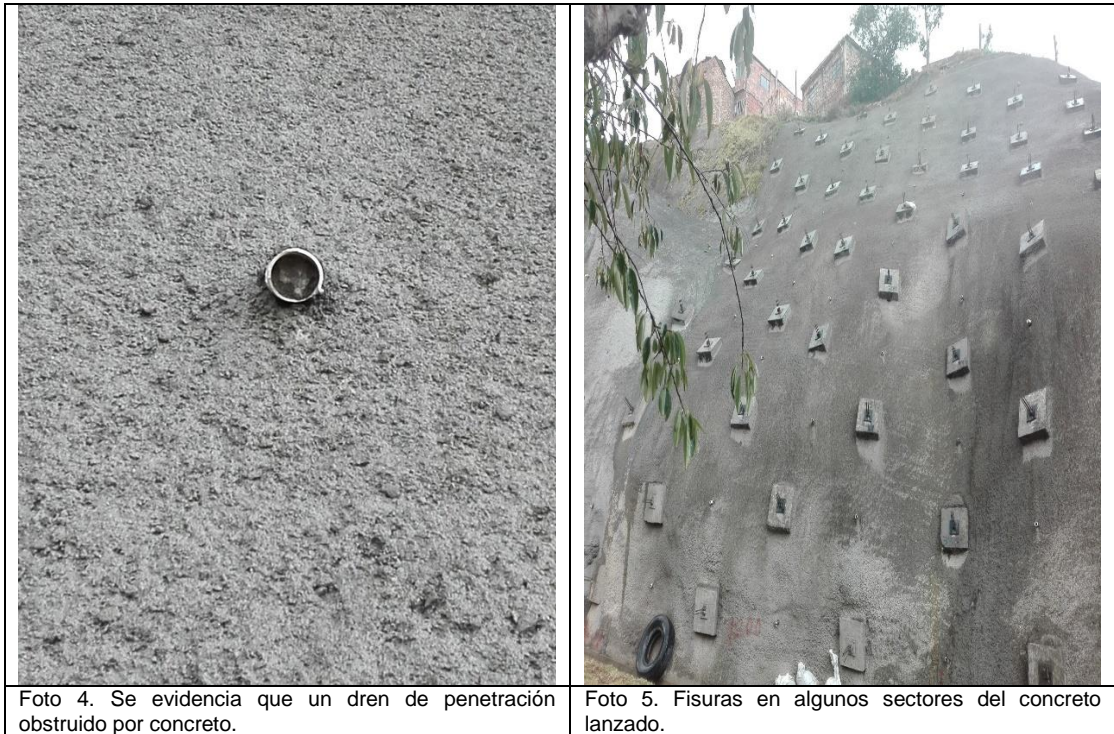
Este punto no se intervino, pero tuvo asignado en los estudios previos y el contrato, un presupuesto de \$296.140.081; se aclara que dicho monto, puede verse reflejado en las distintas actas de comité como inversión por necesidad en los demás ítems y/o puntos de intervención, este punto de intervención, por ser propiedad de un particular, no se pudo intervenir toda vez que no se obtuvo permiso del propietario, ni se logró la compra del predio por parte de la entidad competente.

5. PLAYON – PLAYITA 1 y 2.

El ítem “3.2 Concreto lanzado reforzado con fibras de acero”, presenta fisuras en algunos sectores de la superficie, situación que debe ser corregida, a fin de que ello influya en la calidad y estabilidad de la obra, y evitar generar desestabilización del terreno y afectar la contención, tal como se observa:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888



6. BOSQUES DE SAN CARLOS.

El ítem “3.2 *Concreto lanzado reforzado con fibras de acero*”, presenta fisuras en algunos sectores de la superficie, situación que debe ser corregida, a fin de que ello influya en la calidad y estabilidad de la obra, y evitar generar desestabilización del terreno y afectar la contención:



Cuantificación de Cantidades que Constituyen el Presunto Detrimiento.

Sector	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT EJECUTADA SEGÚN BALANCE ENTREGADO EN VISITA	VALOR UNITARIO	CANT MEDIDA EN TERRENO	DIFERENCIA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
Diana Turbay Cultivos	4.5	Drenes de penetración	ml	405	\$186.622,00	315	90	\$16.795.980
San Ignacio	4.5	Drenes de penetración	ml	270	\$186.622,00	240	30	\$5.598.660
VALOR TOTAL (Presunto Detrimiento)								\$22.394.640

Fuente: Visita de Obra.

Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos presentados por el Fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe, en lo que corresponde al frente de obra denominado La Marquesa, es necesario realizar seguimiento a la estructura, para ver su comportamiento en el tiempo, dado que el contratista se comprometió con la administración a realizar los arreglos pertinentes (en las grietas de concreto lanzado).

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

En las obras adelantadas en los frentes el Playón-Playita 1 y Bosques de San Carlos, de igual manera es necesario realizar un seguimiento posterior, puesto que el contratista se comprometió con la administración a realizar los arreglos pertinentes a las fisuras.

En lo que corresponde a los drenes de penetración, se realizó visita el día 21 de octubre 2016, verificando las cantidades tal y como consta en acta levantada en el día antes mencionado, observando que las cantidades se encuentran de acuerdo al balance entregado a fecha julio de 2016; de igual manera se evidencia que el contrato a la fecha se encuentra terminada su ejecución, pero no se ha realizado la respectiva liquidación y el FDLRUU, adeuda recursos comprometidos en el contrato.

De acuerdo a lo anterior, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria ya que se evidenció en el terreno intervenido los faltantes que se establecían como detrimento (drenes de penetración). No obstante se configura como hallazgo administrativo por las fallas de planeación referidas en la estructura de la observación y con el fin de realizar seguimiento a los compromisos del contratista con la administración.

No. contrato: COP-071-2013.

Objeto: “contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste y a monto agotable, la realización de obras de construcción y/o mantenimiento de segmentos viales de la malla vial y/o andenes – espacio público de la localidad de Rafael Uribe Uribe; previa revisión, ajuste, actualización y/o complementación de los estudios y diseños correspondientes”.

Contratista: consorcio vial 2013

Fecha de firma suscripción: 30 de diciembre de 2013

Valor: catorce mil novecientos seis millones seiscientos ochenta y seis mil setenta y cinco pesos mcte (\$14.906.686 075).

Plazo: doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Fecha acta de inicio: 13 de agosto de 2014.

Prorroga N° 1 cinco (5) meses.

Prorroga N° 2 cuatro (4) meses

Suspensión veinte (20) días.

Prorroga N° 3 cuarenta (40) días

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

Prorroga N° 4 cinco (5) meses y siete (7) días
 Adición: N.A.
 Valor pago a la fecha: \$8.534.065.211.00
 Valor pagado a la fecha \$8.534.065.211.00
 Valor adeudado al contratista \$6.372.620.86.00
 Estado actual del contrato: Ejecutado sin Liquidar.

3.2. Hallazgo Administrativo

Por recursos girados al contratista, pero que a la fecha no se reflejan ejecutados en obra, así como tampoco se evidencian en la cuenta del Consorcio.

Para la evaluación del COP 071 de 2013, se realizó Visita Administrativa Fiscal el día 26 de Julio de 2016, a los tramos viales objeto de intervención dentro del contrato de la referencia, en la que se identificó lo siguiente:

Solo se han intervenido 9 tramos, los cuales tienen porcentajes de avances de obra entre el 40% y el 99%, sin ser aún terminados y entregados, bajo los criterios que establece el contrato; de esta misma manera se identificaron 11 frentes abiertos los cuales se encuentran en ejecución y 20 tramos sin inicio de obra aún; todo esto teniendo en cuenta que inicialmente se habían entregado al contratista para intervenir en este contrato 51 tramos, posterior a ello 38 tramos y finalmente 40 tramos.

Igualmente, al revisar las carpetas del contrato, y efectuados los cruces presupuestales contra el SECOP respecto del estado financiero del contrato, se observó lo siguiente:

**CUADRO 3
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO COP 071 DE 2013.**

Concepto de los Giros.	Total de Recursos Girados.	Orden de Pago No. y fecha.
Pago Anticipado 30%	\$4.472.005.823	O. P. 131 17-feb-2015
Acta Parcial No. 1	\$609.457.963	O.P.1471 23-sep-2015
Acta Parcial No. 2	\$208.115.567	O.P.1472 23-sep-2015
Acta Parcial No. 3	\$141.115.991	O.P.1473 23-sep-2015
Acta Parcial No. 4	\$446.520.828	O.P.1474 23-sep-2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
 Carrera 32 A No. 26 A -10
 PBX 3358888

Concepto de los Giros.	Total de Recursos Girados.	Orden de Pago No. y fecha.
Acta Parcial No. 5	\$531.755.234	O.P.1713 28-oct-2015
Acta Parcial No. 6	\$567.367.146	O.P.2109 18-dic-2015
Acta Parcial No. 7	\$417.290.753	O.P.309 10-mar-2016
Acta Parcial No. 8 y 9	\$384.842.236	O.P.667 18-abr-2016
Acta Parcial No. 10 y 11	\$460.152.100	O.P. 835 13-may-2016
Acta Parcial No. 12	\$295.441.570	O.P. 1139 15-jul-2016
TOTAL:	\$8.534.065.211	

Fuente: órdenes de Pago aportadas por el SECOP y carpetas del Contrato.

Del cuadro anterior se observan Actas de corte aprobadas por la Interventoría y con visto bueno de la supervisión designada por la alcaldesa local, así como también actas parciales de ejecuciones de obra (12 en total), y un pago anticipado del 30% (sujeto a amortización según cláusula del contrato) y que han sido pagadas al contratista, las cuales NO se demuestran ejecutadas en obra, y que reflejan entonces, una diferencia importante entre lo pagado al contratista y lo ejecutado en obra así:

**CUADRO 4
DIFERENCIA ENTRE PAGADO Y EJECUTADO.**

Giros Realizados a mayo 31 de 2016 (según Ordenes de Pago)	Obras ejecutadas a Mayo 31 de 2016 (según actas de corte)	Diferencia económica NO soportada (presunto detrimento)
\$8.534.065.211	\$5.802.941.986	\$2.731.123.225

Fuente: SECOP y carpetas del contrato (actas de corte).

De acuerdo a los dos cuadros anteriores, así como las órdenes de pago, las actas parciales de corte, y la visita administrativa fiscal realizada por este equipo auditor; no se evidenció prueba de los recursos girados a favor del contratista y que estuvieran ejecutados en obra, por lo tanto, se procedió a indagar el destino de los mismos, por valor de \$2.731.123.226, mediante oficio con radicado No. 2016-182-008987-2 de fecha 23 de agosto de 2016, el cual fue enviado a la alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia a que la administración del FDL, no dio respuesta al aludido oficio de solicitud de información, esta auditoría realizó un nuevo oficio de

reiteración bajo el radicado No. 2016-182-009281-2 de fecha 31 de Agosto de 2016, respuesta que tampoco fue allegada al equipo auditor, en especial la que busca esclarecer el destino de los recursos públicos que fueron girados al contratista como se evidencia en las órdenes de pago, recursos que no reposan en la cuenta del consorcio y que tampoco el contratista a través del Fondo o de manera directa ha demostrado con soportes de ejecución de la obra.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta el estado financiero que el FDL allega con la respuesta como soportes de la ejecución del contrato, se evidencia que los recursos que se cuantificaron como hallazgo se encuentran ejecutados en obra, a su vez se identificó que el contrato aún está en ejecución, y por parte de este ente de control se requiere la evaluación técnica de ingeniería civil, por lo tanto este contrato se deja en seguimiento para ser incluido en la próxima auditoría. No obstante a lo anterior, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo, dadas las fallas de planeación en la ejecución del contrato.

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	2		3.1 3.2
2. DISCIPLINARIOS	N.A.		
3. PENALES	N.A.		
4. FISCALES	N.A.		

N/A= No aplica.